



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 10755**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio Marco de Adhesión suscripto por el Municipio de Lanús y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, el cual se encuentra glosado de fs.1 a 8 del Expediente Nº S-63.783/09.- D.E., mediante el cual se regla la participación de la Municipalidad de Lanús y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en la implementación de las líneas de acción del Plan Nacional de Abordaje Integral en el ámbito geográfico del Partido de Lanús, el cual tiene por objeto establecer la transferencia de fondos en carácter de subsidio a favor del Municipio, con destino a la ejecución de obras básicas y urgentes, para el mejoramiento del patrimonio social, familiar y comunitario, trabajos a ser ejecutados por una o más cooperativas efectoras, encontrándose a cargo del Municipio la compra de los materiales de construcción necesarios.-

**Artículo-2º:**-AutORIZASE AL Departamento Ejecutivo a la suscripción de los convenios complementarios que resulten necesarios para la implementación del citado convenio y a establecer la persona que integrará la Unidad de Gestión reglada en la cláusula sexta del mismo.-

**Artículo-3º:**-Ccmuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de noviembre de 2009.-

LETICIA MONICA SALVAREZZA  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2298  
DE FECHA 09 NOV 2009

10755

Registrada

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Maria Ester Antinucci*

MARIA ESTER ANTINUCCI  
JEFA DE DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO  
SECRETARIA DE GOBIERNO





**PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL**  
**CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN**  
**MUNICIPALIDAD DE LANUS y**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Entre:

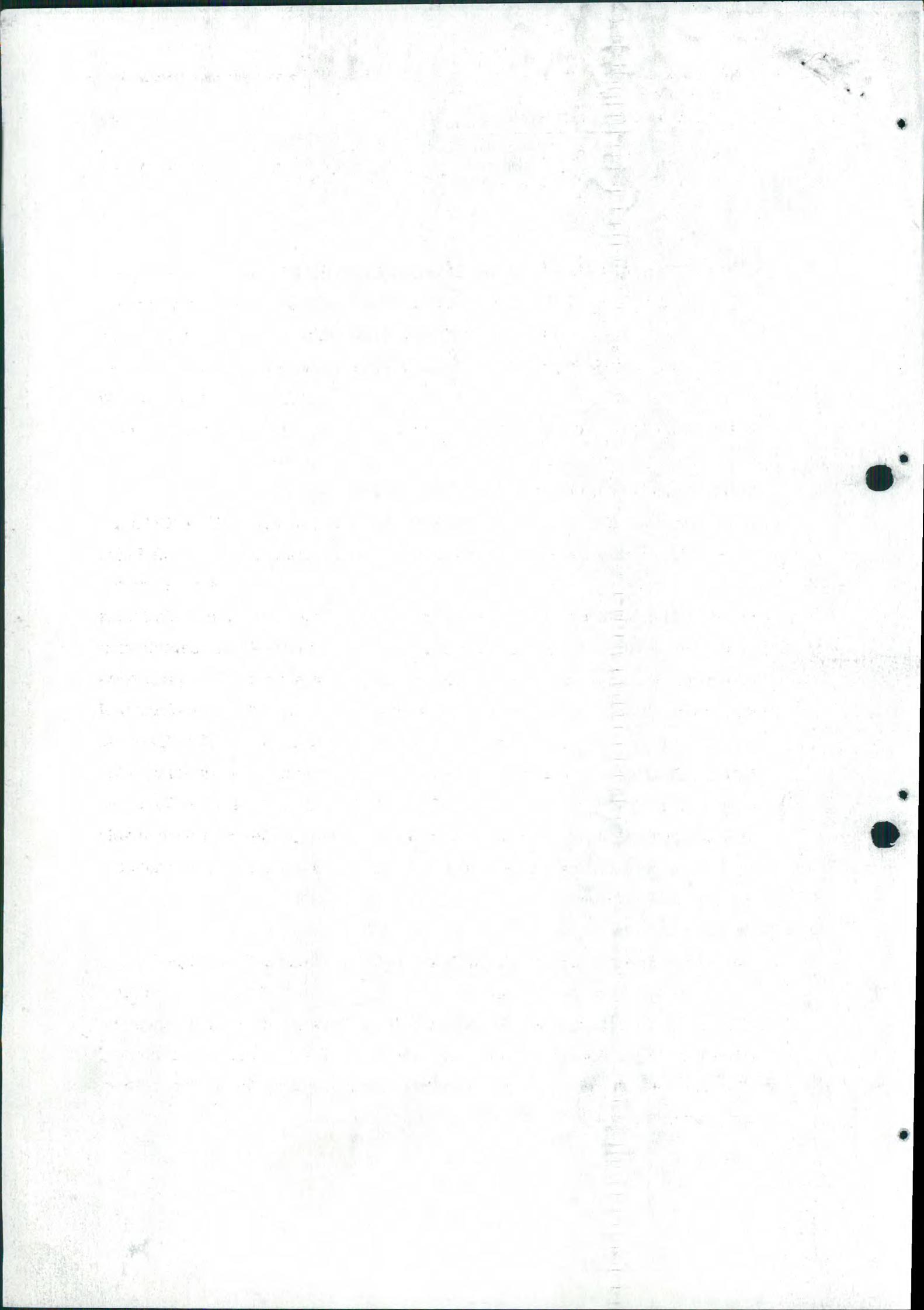
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado por su titular, Dra. Alicia KIRCHNER, con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra,

**MUNICIPALIDAD DE LANUS**, Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Darío Hugo DIAZ PEREZ (D.N.I. Nº 8.575.984) en su carácter de Intendente Municipal, con domicilio en la calle Avenida Hipilito Irigoyen 3853, (Lanus Este), Lanus, Provincia de Buenos Aires,

**CONSIDERANDO:**

Que, el PODER EJECUTIVO NACIONAL, mediante el Decreto Nº 621 del 11.04.2008, aprobó los lineamientos del PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL a desarrollarse en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a través de las distintas jurisdicciones nacionales que lo integran.

Que el PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL busca favorecer el desarrollo de las personas, familias y comunidades, priorizando las zonas en situación de alta criticidad, ya sean localidades rurales, parajes, población dispersa, grandes aglomerados o comunidades étnicas.

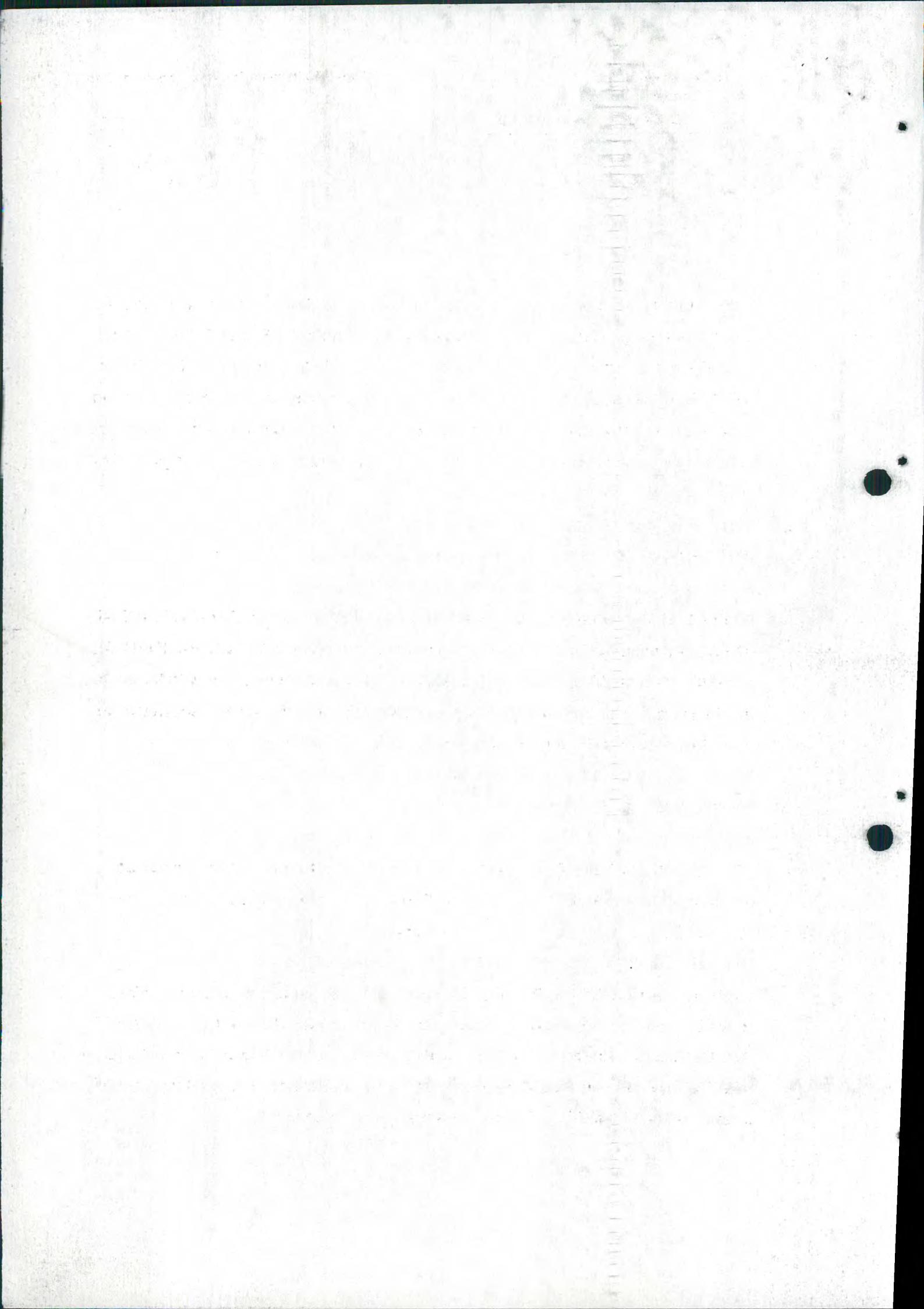




Que, en tal sentido, tiene como propósito promover el desarrollo social y humano de las personas, familias y comunidades en situación de alta vulnerabilidad social, a través de la implementación de Políticas Públicas integrales orientadas hacia el efectivo cumplimiento de los derechos sociales, vinculados con la educación, la salud comunitaria, el trabajo, la vivienda, la cultura, la recreación y el acceso a servicios públicos de infraestructuras esenciales.

Que, entre los objetivos específicos del PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL, se encuentra el mejoramiento la calidad de vida de las comunidades a través de la realización de obras de urbanización, infraestructura y servicios públicos; el favorecimiento del desarrollo integral infantil a través de estrategias de apoyo y acompañamiento que permitan el pleno ejercicio de sus derechos; la promoción de pleno ejercicio de los derechos de las personas con capacidades diferentes a través de programas de inclusión laboral, educativa y sociocultural que favorezcan su integración social en condiciones de igualdad; el fortalecimiento del valor de la cultura, el deporte y la recreación como elementos constitutivos de la integración y el desarrollo social; y la promoción de la economía social y el desarrollo local a través de la generación y fortalecimiento de espacios asociativos, cooperativos, junto al fortalecimiento de proyectos y redes socio productivas.

Que, en cuanto al alcance del PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL, corresponde señalar que, durante el primer año de ejecución serán abordados NUEVE (9) partidos del conurbano bonaerense, como así también, DOSCIENTOS VEINTITRÉS (223) localidades de hasta 10.999 habitantes del NEA, NCA, Centro (Entre Ríos, norte Santa Fe, norte Córdoba) y Nuevo Cuyo (San Juan, La Rioja).





Que, entre los partidos bonaerenses, se encuentra el PARTIDO DE LANUS, por lo que resulta procedente la celebración del presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION con el objeto de acordar la mutua colaboración para la ejecución de iniciativas en el orden local, con la participación de los Programas del Ministerio y la actividad municipal, con arreglo a las siguientes cláusulas:

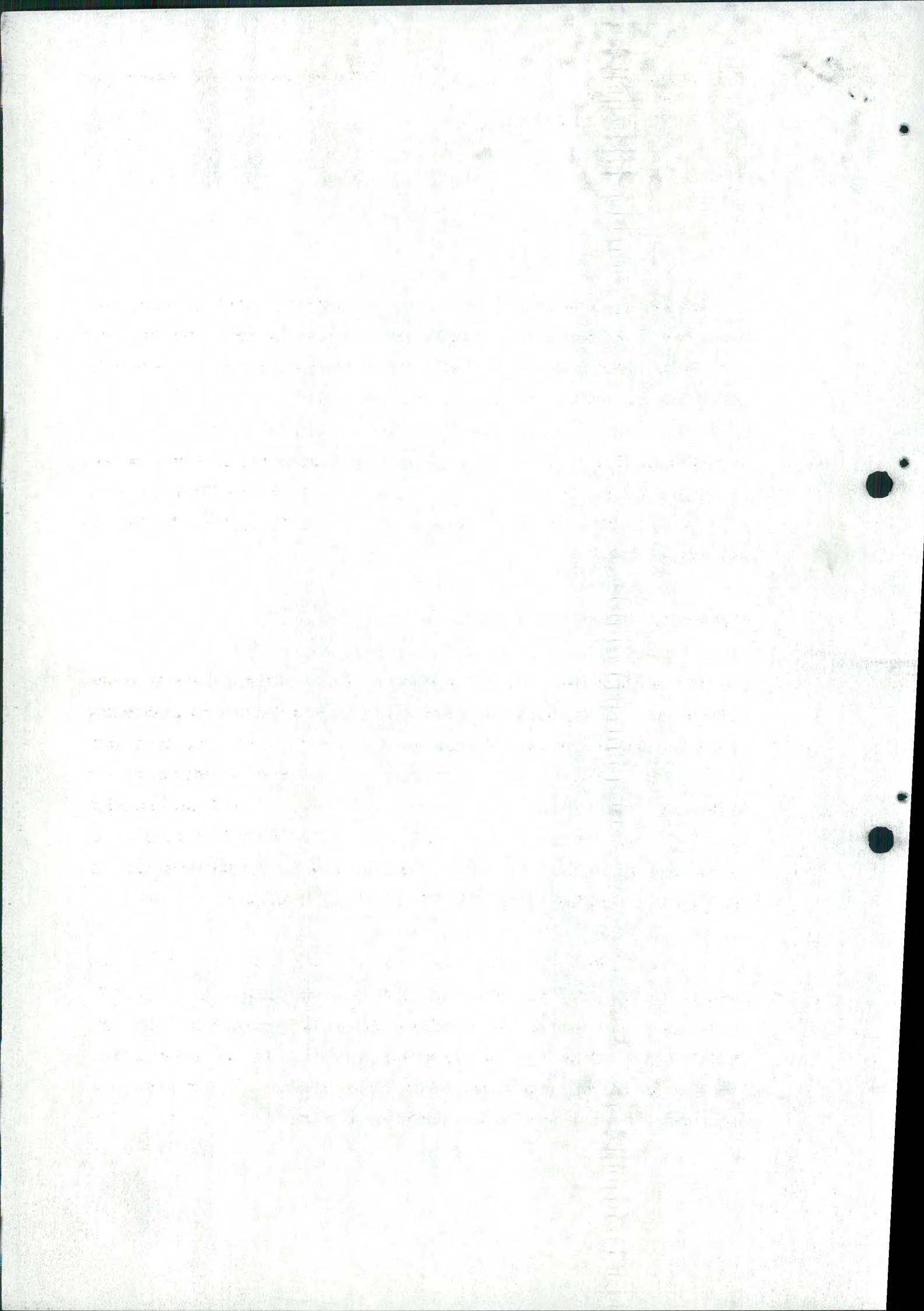
**PRIMERA:**

El objeto del presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN al PLAN NACIONAL DE ABORDAJE INTEGRAL es reglar la participación de la MUNICIPALIDAD DE LANUS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION en la implementación de las líneas de acción del PLAN en el ámbito geográfico del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA:**

El presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN será complementado e integrado con los CONVENIOS COMPLEMENTARIOS que las partes celebren entre sí a efectos de la aludida implementación.

Dichos CONVENIOS COMPLEMENTARIOS tendrán como objeto reglar la transferencia de fondos de subsidio por parte del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION a favor de la MUNICIPALIDAD DE LANUS, con destino a la ejecución de obras básicas y urgentes para el mejoramiento del patrimonio social, familiar y comunitario.





63733

09



A tal efecto, la MUNICIPALIDAD DE LANUS recibirá los aludidos fondos de subsidio y los aplicará para la contratación de los trabajos a ser ejecutados por una o más COOPERATIVAS EFECTORAS, teniendo además a su cargo la compra de los materiales de construcción necesarios.

Dichas COOPERATIVAS EFECTORAS deberán estar debidamente inscriptas en el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL y en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.



### TERCERA:

Las partes convienen que, a los efectos de la tramitación de la o las transferencias de fondos de subsidio, con los fines indicados en la cláusula anterior, la MUNICIPALIDAD DE LANUS ha de efectuar, en cada caso, una solicitud del o los requerimientos respectivos, aportando la documentación técnica y económico-financiera que fuere necesaria y la que le fuere requerida por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, a través de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL.

En el correlativo CONVENIO COMPLEMENTARIO se identificarán las necesidades de obras a ser ejecutadas por la MUNICIPALIDAD, a través de la participación de la o las COOPERATIVAS EFECTORAS convocadas, como así también se señalarán los materiales necesarios a ser adquiridos por la MUNICIPALIDAD para ser aplicados a las obras. También se especificará el o los presupuestos a ser cubiertos a efectos de financiar el pago de la mano de

FIGURE 12.

Figure 12 consists of two panels, A and B, showing a series of horizontal bands of varying intensity across a white background. Panel A shows a series of approximately 10 distinct horizontal bands, with the top band being the most intense. Panel B shows a similar series of horizontal bands, but with fewer distinct bands visible, appearing more as a continuous pattern of varying intensity. The patterns in both panels resemble geological outcrops or sedimentary rock layers.



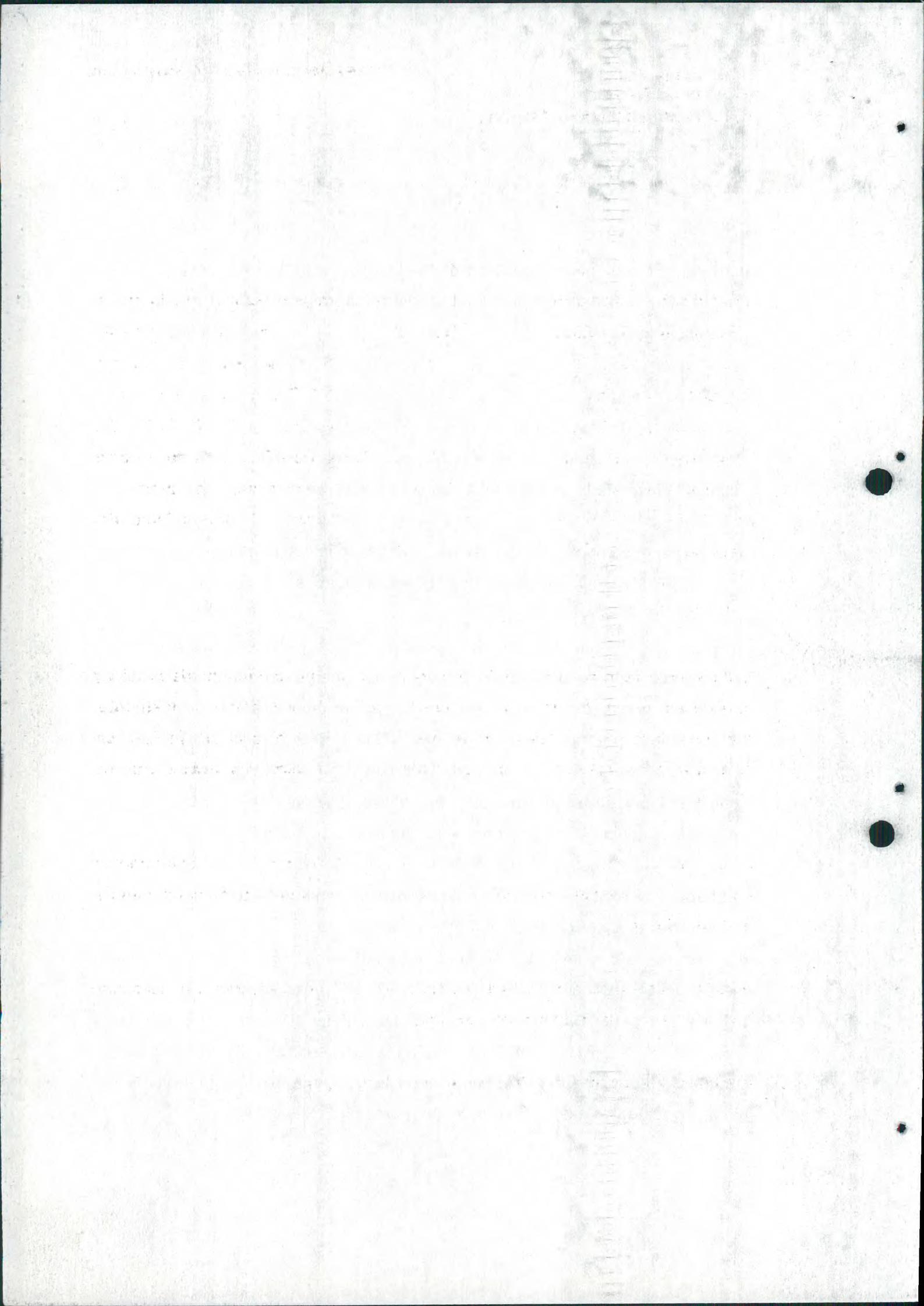
63783 49

obra y de los materiales, consignándose el monto de la transferencia de fondos de subsidio a dichos efectos y el cronograma de ejecución de obra y de desembolsos respectivos.

**CUARTA:**

Con relación al cronograma de desembolsos para la transferencia de fondos de subsidio a favor de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, se estipula lo siguiente:

- a) El primer desembolso se efectuará una vez suscripto el respectivo CONVENIO COMPLEMENTARIO, en función de las disponibilidades financieras.
- b) El segundo desembolso tendrá, como condición para su efectivización, la previa aprobación de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos del primer desembolso, en por lo menos un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) por parte del DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, en su aspecto numérico-contable, y por parte del Programa respectivo, en cuanto al cumplimiento del objeto social tenido en cuenta para el otorgamiento del subsidio.
- c) El tercer desembolso tendrá, como condición para su efectivización, la previa aprobación del CIEN POR CIENTO (100%) de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos del primer desembolso y de por lo menos un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) del segundo desembolso, también por parte del DEPARTAMENTO DE RENDICION DE CUENTA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, en su aspecto numérico-contable, y por parte del Programa respectivo, en cuanto al cumplimiento del objeto social tenido en cuenta para el otorgamiento del subsidio.





63783

09



d) El cuarto desembolso tendrá, como condición para su efectivización, la previa aprobación del CIEN POR CIENTO (100%) de la rendición de cuenta documentada de la inversión de los fondos del primer y segundo desembolso y de por lo menos un SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66%) del tercer desembolso, también por parte del DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTA de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, en su aspecto numérico-contable, y por parte del Programa respectivo, en cuanto al cumplimiento del objeto social tenido en cuenta para el otorgamiento del subsidio.



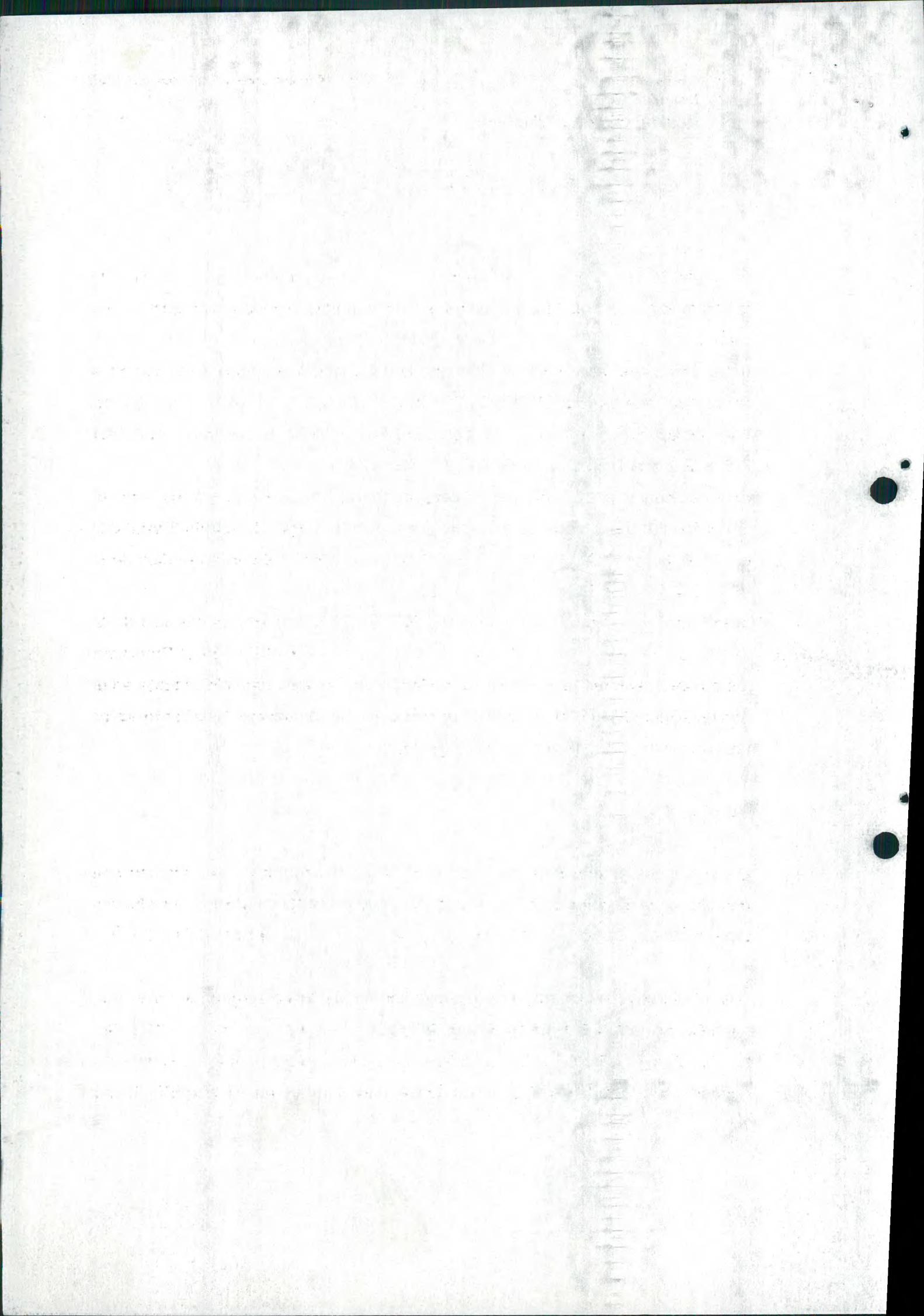
QUINTA:

Las partes estipulan, respecto de la rendición de cuenta documentada parcial y total de la inversión de los fondos de subsidio que se transferirán oportunamente, que la misma se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

A ese mismo efecto, será de aplicación la metodología y los instrumentos reglados en la Resolución MDS N° 2458/04, que en copia se acompaña y forma parte del presente.

A título ilustrativo, sin perjuicio de lo convenido en el párrafo anterior, se consigna que se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración Jurada de la Inversión de los fondos por etapa.





63783

09

- b) Copia de documentación y facturas que avalen la compra de materiales de construcción conforme los objetivos descriptos en el Convenio de Ejecución, por etapa.
- c) Copia de la documentación que instrumente la relación contractual con la o las respectivas COOPERATIVAS EFECTORAS y copia de la o las facturas respectivas por la ejecución de trabajos incluidos en el respectivo CONVENIO DE OBRA por etapas.
- d) Certificados de avance de obra, que deberán ser suscriptos por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS u Órgano similar de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, la COOPERATIVA EFECTORA y el responsable programático de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL.
- e) Informes de Seguimiento e Informe Final del Programa o dependencia de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL. En cada etapa el Programa deberá intervenir respecto el avance de las tareas proyectadas inicialmente en el CONVENIO COMPLEMENTARIO y su cumplimiento. Asimismo deberá presentar un Informe de Cierre al concluir el proyecto.

**SEXTA:**

Las partes convienen que, a los efectos de la articulación de las mismas con respecto al presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN y de los correlativos CONVENIOS COMPLEMENTARIOS, se conformará una UNIDAD DE GESTIÓN.

Dicha UNIDAD DE GESTIÓN estará conformada por UN (1) representante de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS y por TRES (3) representantes del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, correspondientes a las siguientes dependencias: UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DEPARTAMENTO DE





63783 09

RENDICION DE CUENTAS de la DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION y SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL.

Dicha UNIDAD DE GESTION tendrá asimismo, a su cargo el seguimiento y monitoreo "in situ" respecto la ejecución del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN y de los correlativos CONVENIOS COMPLEMENTARIOS. Asimismo llevará a cabo tareas de asesoramiento en campo.

**SEPTIMA:**

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN y sus correlativos CONVENIOS COMPLEMENTARIOS, las partes fijan sus respectivos domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente acuerdo en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2009.

Dr. DARIO HUGO DIAZ PEREZ  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dra. ALICIA KIRCHNER  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

